



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Gerencial General Regional

N° 161-2023-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 25 MAYO 2023

VISTOS:

El Informe Legal N° 041-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 25/05/2023, el Memorandum N° 0928-2023-GRAP/06/GG, de fecha 24/05/2023, el Informe N° 168-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 23/05/2023, el Informe N° 465-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., de fecha 22/05/2023, el Informe N° 108-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/COC.JLVV., recepcionado en fecha 22/05/2023, la Carta N° 023-2023-HR CONSULTORES & EJECUTORES/GMDG., recepcionado en fecha 18/05/2023, el Informe 13-2023-HR CONSULTORES & EJECUTORES/ SO / GMDG., de fecha 17/05/2023, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, según Contrato Gerencial General Regional N° 841-2019-GR-APURIMAC/GG, suscrito en fecha 13/06/2019, la entidad encarga al Contratista Consorcio AMANCAES, la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundario de la Institución Educativa Manuel Eufracio Álvarez Duran - Distrito de Cotabambas - Provincia Cotabambas, Región Apurímac", contratada bajo el sistema de contratación a suma alzada, estableciendo como monto contractual la suma de S/ 5'919,022.21, con un plazo de ejecución contractual de 270 d.c.;

Que, mediante ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO, la entidad y contratista, de conformidad a lo establecido en el art. 153 del RLCE, ACUERDAN LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, a partir de la fecha 28 de agosto de 2019, y hasta la notificación resolutoria de la aprobación del expediente de prestación adicional necesario para superar los eventos descritos que han originado la paralización de la obra y otros que pudieran verificarse en el desarrollo de su formulación.

Que, según Contrato Directoral Regional N° 117-2022-GR-APURIMAC/DRA, de fecha 24 de noviembre del 2022, la entidad contrata los servicios de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundario de la Institución Educativa Manuel Eufracio Álvarez Duran - Distrito de Cotabambas - Provincia Cotabambas, Región Apurímac", cuyo representante legal es el Arq. Hilmerd Roberto Romainville Yturriaga;

Que, según Resolución Gerencial General Regional N° 744-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 02/12/2022, la entidad aprueba el expediente técnico y ejecución de la Prestación "Adicional - Deductivo Vinculante de Obra N° 01", de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundario de la Institución Educativa Manuel Eufracio Álvarez Duran - Distrito de Cotabambas - Provincia Cotabambas, Región Apurímac", que tiene como presupuesto la suma de S/ 775,120.69 (setecientos setenta y cinco mil ciento veinte y seis soles), que representa el 13.10 % de incidencia respecto al monto del contrato de obra, y por ser este Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, necesario e indispensable para alcanzar la finalidad y objetivo del contrato de obra; por tener la documentación técnica, legal sustentatoria;

Que, en fecha 07/11/2022, la entidad y el contratista firman el acta de conciliación por acuerdo total N° 132-2022-CCA, en la cual acuerdan que la entidad reconoce el pago de los conceptos derivados del acta de suspensión de plazo de ejecución de fecha 28/08/2019, ascendente a la suma de S/ 779,249.10, pago que se hará 30 días posteriores a la fecha de presentación de la valorización correspondiente; y el contratista se compromete a reiniciar la ejecución de la obra, al cumplimiento de la condición descrita y a la aprobación del expediente de adicional deductivo vinculante de obra N° 01;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



161

Que, según Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial N° 10-2023-CCA, suscrita en fecha 16/03/2023, la entidad acuerda que el consocio Amancaes presentara con 20 de anticipación a la culminación del plazo de suspensión pactado, los cronogramas y calendarios de avance de obra (PERT CPM y GANTT), para ser evaluados y aprobados de ser el caso por la entidad con lo que se actualizarán todos los documentos contractuales;

De conformidad al marco normativo, la entidad ha tramitado los siguientes documentos sobre el proceso de revisión y evaluación del expediente que contiene el sustento de la programación PERT –CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado (Calendario de Avance de obra valorizado, programación GANTT:

- Mediante CARTA N° 006-2023-CA-DPO, de fecha 30 de marzo del 2023, el contratista presenta el Cronograma de Ejecución de Obra Actualizado, con MEMORANDO N° 500-2023-GR. APRURIMAC/06/GG/DRSLTPI, deriva coordinador para su Evaluación e Implementación de Acciones, con INFORME N° 065-2023-GR. APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/COC/JLVV, de fecha 03 de abril del 2023, se comunique a la supervisión de obra para su evaluación y opinión la misma que se realiza mediante CARTA N° 019-2023-GR. APRURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 03 de abril del 2023.
- Con CARTA N° 019-2023. GR. APURIMAC. /06/GG/ORSLTP, de fecha 03/04/ 2023, la Entidad solicita opinión sobre la programación de obra presentado por el Contratista ejecutor con Carta N° 06-2023 - CA - PDO. De fecha 31/03/2023.
- Con Carta N° 15-2023-HR CONSULTORES & EJECUTORES/HRRY de fecha 06/04/2023 se da a conocer al
- Contratista Ejecutor CONSORCIO AMANCAES las observaciones a la programación de obra presentado por el Contratista ejecutor con Carta N° 06-2023 - CA - PDO. De fecha 31/03/2023. A lo cual se adjunta el INFORME N° 05-2023-HR CONSULTORES & EJECUTORES/ SO / GMDG de fecha 05/04/2023.
- Con Carta N° 16-2023-HR CONSULTORES & EJECUTORES/HRRY de fecha 11/04/2023 vía mesa de partes virtual del Gobierno Regional Apurímac y correo electrónico de la Dirección de Supervisión de obra del GORE de Apurímac donde se comunica que se remitieron las observaciones planteadas al contratista ejecutor CONSORCIO AMANCAES, respecto al cronograma de ejecución de obra para su conocimiento y fines pertinentes.
- En asiento N°100 del cuaderno de obra de la Residencia de fecha 17/04/2023 indica que se hizo la entrega de la programación de obra a la Supervisión vía virtual (WhatsApp) para su revisión.
- En el asiento N°101 del cuaderno de obra de la Supervisión de fecha 17/04/2023 se indica que en horas de la tarde se devuelve la Programación de obra presentada por el contratista vía virtual (WhatsApp) de la misma forma virtual (WhatsApp) Reiterando las observaciones que no fueron levantadas adecuadamente para su levantamiento. Así mismo se recomienda realizar la Programación de obra de forma eficiente y coherente de tal forma que refleje en todos los documentos que contienen la Programación de Obra (PERT CPM, Gantt, cronograma valorizado de obra y Calendario de Adquisición de insumos (mano de obra, materiales de construcción y equipos).
- Con CARTA N° 003-2023-CA/RO/JCF de fecha 27/04/2023 del Contratista Ejecutor presenta a la Supervisión el levantamiento de observaciones de la actualización de la programación de obra para su revisión y evaluación.
- Con Carta N°18-2023-HR CONSULTORES & EJECUTORES/HRRY de fecha 04/05/2023 se remite el INFORME N° 08-2023-HR CONSULTORES & EJECUTORES/ SO / GMDG de fecha 03/05/2023 al contratista reiterando las observaciones a la Programación de Obra (PERT CPM, Gantt, cronograma valorizado de obra y Calendario de Adquisición de insumos (mano de obra, materiales de construcción y equipos)). Donde se le da al contratista CONSORCIO AMANCAES el plazo 07 días calendarios para la presentación de la Programación de Obra (PERT CPM, Gantt, cronograma valorizado de obra y Calendario de Adquisición de insumos).
- Con CARTA N° 010-2023-CA/RO/JCYF de fecha 17/05/2023 del Contratista Ejecutor presenta a la Supervisión el levantamiento de observaciones de la actualización de la programación de obra para su revisión y evaluación.

Que, según Informe N° 13-2023-HR CONSULTORES & EJECUTORES/SO/GMDG, de fecha 17/05/2023, emitido por el Supervisor de obra, quien declara que:

- Mediante carta N° 010-2023-CA/RO/JCF de fecha 17/05/2023. El Contratista CONSORCIO AMANCAES remite el Levantamiento de Observaciones al cronograma actualizado de obra, según se menciona en los antecedentes. De dicho levantamiento presentado se procedió a la revisión y evaluación del Calendario de Avance de obra Valorizado, Programa GANTT, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos y Calendario de utilización de equipo actualizado presentado por el Contratista ejecutor lo cual se encuentra CONFORME por lo que se debe de realizar el trámite correspondiente para su aprobación por parte de la Entidad en el tiempo que indica el Art. N°170.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado. Que a la letra dice: (...) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.
- El Calendario de Avance de obra Valorizado, Programa GANTT, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos y Calendario de utilización de equipo actualizado presentados por el Contratista ejecutor se encuentra CONFORMES.
- La Entidad tiene para su aprobación en un plazo de siete (7) días contados desde el día siguiente de la recepción del informe de esta supervisión. Lo cual se cumple el día 24/05/2023.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



161

Que, según Carta N° 023-2023-HR CONSULTORES & EJECUTORES/GMDG, de fecha 18/05/2023, el Gerente General de HR Consultores & ejecutores (Consultor de Supervisión de obra), remite conformidad al cronograma actualizado de obra.

Que, según Informe N° 108-2023-GR.APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV, recepcionado en fecha 22/05/2023, el coordinador de obras por contrata de la Oficina Regional de Supervisión, emite pronunciamiento y señala:

Esta **coordinación de obras por contrata** emite su opinión favorable de evaluación y aprobación de **programación PERT - CPM Y SU RESPECTIVO CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO** (Calendario de Avance de obra Valorizado, Programa GANTT, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos y Calendario de utilización de equipo actualizado presentados por el Contratista ejecutor), teniendo la siguiente estructura de valorizado para cada mes, y realizar el control de avance de curva S:

DESCRIPCION	PARCIAL	Julio - 2019	Agosto - 2019	Abril - 2023	Mayo - 2023	Junio - 2023	Julio - 2023
Contractual Deducido – Adicionado	5,547,489.31	98,159.32	42,308.23	324,062.62	353,260.14	545,765.20	720,893.78
Adicional 01 – Partidas y Nuevas	125,513.14	0.00	0.00	0.00	21,820.62	0.00	0.00
Presupuesto Contractual	5,673,002.45	98,159.32	42,308.23	324,062.62	375,080.76	545,765.20	720,893.78
IGV 18%	1,021,140.44	17,668.68	7,615.48	58,331.27	67,514.54	98,237.74	129,760.88
Total Presupuesto Contractual	6,694,142.89	115,828.00	49,923.71	382,393.89	442,595.30	644,002.94	850,654.66
Total Presupuesto Contratado	5,919,022.21						
Porcentaje de Avance Mensual		1.96 %	0.84 %	6.46 %	7.48 %	10.88 %	14.37 %
Total Presupuesto Acumulado Mensual		115,828.00	165,751.71	548,145.60	990,740.89	1,634,743.84	2,485,398.50
Porcentaje de Avance Acumulado		1.96 %	2.80 %	9.26 %	16.74 %	27.62 %	41.99 %

Continúa...

DESCRIPCION	PARCIAL	Agosto - 2023	Setiembre - 2023	Octubre - 2023	Noviembre - 2023	Diciembre - 2023
Contractual Deducido – Adicionado	5,547,489.31	211,582.88	431,379.87	520,348.61	494,235.12	669,731.84
Adicional 01 – Partidas y Nuevas	125,513.14	0.00	0.00	0.00	11,694.29	0.00
Presupuesto Contractual	5,673,002.45	211,582.88	431,379.87	520,348.61	505,929.41	669,731.84
IGV 18%	1,021,140.44	38,084.92	77,648.38	93,662.75	91,067.29	120,551.73
Total Presupuesto Contractual	6,694,142.89	249,667.80	509,028.25	614,011.36	596,996.70	790,283.57
Total Presupuesto Contratado	5,919,022.21					
Porcentaje de Avance Mensual		4.22 %	8.60 %	10.37 %	10.09 %	13.35 %
Total Presupuesto Acumulado Mensual		2,735,066.30	3,244,094.55	3,858,105.91	4,455,102.61	5,245,386.18
Porcentaje de Avance Acumulado		46.21 %	54.81 %	65.18 %	75.27 %	88.62 %

Continúa...

DESCRIPCION	PARCIAL	Enero - 2024	Febrero - 2024	Marzo - 2024
Contractual Deducido – Adicionado	5,547,489.31	731,188.72	310,601.30	93,971.68
Adicional 01 – Partidas y Nuevas	125,513.14	8,642.51	83,355.73	0.00
Presupuesto Contractual	5,673,002.45	739,831.22	393,957.03	93,971.68
IGV 18%	1,021,140.44	133,169.62	70,912.26	16,914.90
Total Presupuesto Contractual	6,694,142.89	873,000.84	464,869.29	110,886.58
Total Presupuesto Contratado	5,919,022.21			
Porcentaje de Avance Mensual		14.75 %	7.85 %	1.87 %
Total Presupuesto Acumulado Mensual		6,118,387.02	6,583,256.31	6,694,142.90
Porcentaje de Avance Acumulado		103.37 %	111.22 %	113.10 %

- Es decir que la nueva fecha de culminación de obra es el 20 de marzo del 2024, la misma que deberá ser aprobado
- ✓ El calendario de avance de obra valorizado al establecer obligaciones para las partes y al estar señalado en el contrato, constituya parte integrante del mismo; en consecuencia, dicho calendario entra en vigencia, junto con los demás extremos del contrato, al día siguiente de efectuada la aprobación mediante un acto resolutorio.
 - ✓ El contratista debe ejecutar la obra siguiendo la secuencia de actividades que ha planteado de forma previa a la aprobación, es decir, de acuerdo con lo señalado en la **programación PERT - CPM Y SU RESPECTIVO CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO** (Calendario de Avance de obra Valorizado, Programa GANTT, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos y Calendario de utilización de equipo actualizado presentados por el Contratista ejecutor),
 - ✓ Cuando se aprobaba la ampliación del plazo de obra, el contratista se encuentra en la obligación de presentar un calendario de avance de obra valorizado y actualizado según los alcances señalados en el RLCE; el mismo que una vez aprobado, reemplazaba al calendario contractual vigente, pudiendo ser este último.

I. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- ✓ Esta coordinación de obras por contrata emite su opinión favorable de evaluación y aprobación de programación PERT - CPM Y SU RESPECTIVO CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO (Calendario de Avance de obra Valorizado, Programa GANTT, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos y Calendario de utilización de equipo actualizado presentados por el Contratista ejecutor), la misma que deberá ser aprobado mediante acto resolutorio y reemplazaba al calendario contractual vigente, pudiendo ser este último.
 - ✓ El contratista debe ejecutar la obra siguiendo la secuencia de actividades que ha planteado de forma previa a la aprobación, es decir, de acuerdo con lo señalado en el calendario de avance de obra valorizado.
- Esta coordinación recomienda que se derive a Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), para su opinión y pronunciamiento como área usuaria, y en su condición de Administrador de Contrato de Ejecución de obra.

Que, en fecha 22/05/2023 emite el Informe N° 465-2023.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, la Oficina Regional de Supervisión, y remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el calendario de Avance de obra valorizado, Programación GANTT, calendario de Adquisición de materiales e insumos y calendario de utilización de equipo actualizado, para su atención, revisión y pronunciamiento.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



161

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 23/05/2023 emite el Informe N° 168-2023-GRAP/GRI-13, remite la actualización de calendario de avance de obra para aprobación vía acto resolutorio y señala que aprueba la opinión favorable de evaluación de la programación PERT –CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado (Calendario de Avance de obra valorizado, programación GANTT, calendario de adquisición de materiales e insumos y calendario de utilización de equipo actualizado presentado por el contratista).

Que, según Memorandum N° 0928-2023-GRAP/06/GG, de fecha 24/05/2023, la Gerencia General Regional, remite el expediente administrativo y dispone emitir opinión legal y proyección de resolución de aprobación de calendario de avance de obra.

Que, mediante Informe Legal N° 041-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 25/05/2023, se concluye que: a) El marco normativo que regula el vínculo contractual contenido en el Contrato Gerencial General Regional N° 841-2019-GR.APURIMAC/GG, está debidamente delimitado por la Normativa de Contrataciones del Estado. b) Del análisis de las circunstancias descritas, así como del acervo documentario adjunto y según lo establecido por la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, es preciso tomar en consideración, que la entidad tiene la posibilidad y potestad de realizar modificaciones al contrato, y con ello alcanzar la finalidad del contrato. c) Es importante determinar que ni la ley ni el reglamento de contrataciones del estado, ha previsto la figura y/o el procedimiento para poder tramitar y aprobar la actualización del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM; sin embargo, teniendo en consideración la necesidad de ejecutar la obra y que esta debe ser desarrollada en base a un Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM, que determine las acciones y fechas de culminación de ejecución, se hace necesario adecuar el procedimiento conforme a las consideración que establece la Normativa de Contrataciones del Estado, y en aplicación de los principios rectores que delimitan el sentido y el espíritu de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del estado. d) Los plazos para la entrega del expediente a la entidad, conforme al art. 170° del RLCE (precepto normativo utilizado para poder aprobar la actualización del calendario de avance de obra), son de 7 días a la presentación del expediente por parte del contratista ejecutor; es decir, debió ser presentado con la opinión del supervisor de obra, el día 06/04/2023 como plazo máximo, y la entidad debido emitir pronunciamiento mediante acto resolutorio como fecha máxima el 13/04/2023; sin embargo, se advierte que se han realizado devoluciones por parte del supervisor de obra al contratista ejecutor, por observaciones en el sustento, y ha sido presentado por el supervisor de obra, a la entidad, recién en fecha 18/05/2023, aprobando el calendario de avance de obra; con las acciones del supervisor se ha ocasionado un retraso de 42 días calendarios en la aprobación del calendario de Avance de obra; por tanto, la entidad en una acción conjunta con sus áreas técnicas, de apoyo y de asesoramiento deberán implementar acciones necesarias en pro de resguardar los intereses del estado. e) El expediente que contiene la "Programación CPM y su respectivo Calendario de Avance de Obra Valorizado (Programa GANTT, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos y Calendario de utilización de equipo actualizado)", ha sido presentado por el Contratista Consorcio Amancaes; asimismo, se cuenta con el informe de revisión, evaluación y conformidad del supervisor de obra, cuenta con la revisión, evaluación e informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Coordinador de Obras por Contrata, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y del Gerente Regional de Infraestructura; por tanto, de acuerdo a los informes técnicos y opiniones del personal profesional especializado con el que cuenta la entidad, se debe declarar aprobado la actualización "Programación CPM y su respectivo Calendario de Avance de Obra Valorizado (Programa GANTT, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos y Calendario de utilización de equipo actualizado)"; por contar con el sustento legal y técnico que hace precedente su trámite y emisión del presente acto resolutorio;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por:

La Ley N° 30225 – denominada Ley de Contrataciones del Estado, que establece en su Artículo 34°, sobre Modificaciones al Contrato, establece:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.

Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Asimismo, como por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y el D.S. N° 056-2017-EF, que modifica algunos artículos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que establece:

Artículo 170.- Procedimiento de Ampliación de Plazo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



161

"(...), la ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo.

El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista.

En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior.

De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor (...)."

Que, el Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Calendario de Avance de Obra Valorizado; "Es el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra. y la Programa de ejecución de obra: Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado";

Es preciso dejar establecido que ni la ley ni el reglamento de contrataciones del estado, ha previsto la figura y/o el procedimiento para poder tramitar la actualización del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT - CPM; sin embargo, teniendo en consideración la necesidad de ejecutar la obra y que esta debe ser desarrollada en base a un Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM, que determine las acciones y fechas de culminación de ejecución, se hace necesario adecuar el procedimiento conforme a las consideraciones que establece la Normativa de Contrataciones del Estado, y en aplicación de los principios rectores que delimitan el sentido y el espíritu de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del estado.

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR-APURIMAC/GR., de fecha 20/01/2023, delego al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, funciones y atribuciones, entre estas, literal I): "Aprobar el Calendario valorizado actualizado de Obra y la Programación PERT CPM, (...)", esta delegación de facultad, se realizó conforme a lo establecido por el art. 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula sobre los funcionarios y órganos encargados de las contrataciones, que refiere: "(...) el titular de la entidad, podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la Ley le otorga (...). Al respecto esta delegación de autoridad implica conferir a este funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a Ley;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos, los informes técnicos, opiniones del Coordinador de Obras por Contrata, asignado a este proyecto, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y del Gerente Regional de Infraestructura y conforme establece el Contrato Gerencial General Regional N° 841-2019-GR.APURIMAC/GG., la Ley N° 30225 denominado Ley de Contrataciones del Estado, y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el D.S. N° 056-2017-EF; deviene en procedente, la aprobación del "Calendario de Avance de obra Valorizado, Programa GANTT, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos y Calendario de utilización de equipo actualizado", para controlar los trabajos de ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundario de la Institución Educativa Manuel Eufrazio Álvarez Duran – Distrito de Cotabambas – Provincia Cotabambas, Región Apurímac";

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR-APURIMAC/GR., la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la actualización del "Calendario de Avance de obra Valorizado, Programa GANTT, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos y Calendario de utilización de equipo actualizado", para efectuar el control técnico del proceso de ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundario de la Institución Educativa Manuel Eufrazio Álvarez



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



161

Duran – Distrito de Cotabambas – Provincia Cotabambas, Región Apurímac", conforme se acredita y sustenta en los informes técnicos, opinión técnicas de conformidad, favorable, así como por los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, en el día, la presente resolución al Contratista Consorcio Amancaes, en su dirección consignada en su contrato sito en Av. Prado Alto N° 711 – 4to piso - Distrito y Provincia de Abancay - Región Apurímac, y a su Domicilio consignado en sus documentos contractuales en la Av. Prolongación Huancavelica N° 105 - Int. 201 – Abancay - Apurímac, y al Correo electrónico consignado en su contrato: davpasor45@hotmail.com; al supervisor de obra, Arq. Hilmerd Roberto ROMAINVILLE YTURRIAGA, en su domicilio consignado en su contrato sito en Av. Collayuso Urb. Micaela Bastidas "B-6" del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco, y correo electrónico consignado Hromainvilley@yahoo.es., al Coordinador de Obras por Contrata, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para su conocimiento, cumplimiento y fines que se estimen por conveniente.

ARTICULO TERCERO: EXHORTAR, bajo responsabilidad, a las áreas técnicas de la entidad, Gerencia Regional de Infraestructura, y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a sus profesionales técnicos especializados, efectuar un adecuado control tecnico de la ejecución de la obra; asimismo, realizar una labor más diligente en los tramites y el control de plazos para emitir pronunciamiento, en estricto cumplimiento de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, a fin de cumplir con los objetivos del proyecto, y no generar perjuicios a la entidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, las áreas técnicas encargadas del control y administración de los contratos de ejecución y supervisión de obra, deberán cautelar la observancia del marco legal; asimismo, se **DISPONE**, que se remita una copia de la presente resolución a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, y a la Oficina de Control Institucional – OCI, para que implemente las acciones inherentes a sus competencias (revisión, control y determinación de responsabilidad), sobre el incumplimiento de los plazos de aprobación, y demás incidencias desarrolladas durante la ejecución de la obra y aprobación de presente trámite.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la presente Resolución Gerencial General Regional y su expediente aprobado, formen parte del Contrato Gerencial General Regional N° 841-2019-GR-APURIMAC/GG, encargando al Área de Resoluciones cumpla con lo dispuesto, y remita el presente expediente a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Mergesí de Bienes de la Entidad (OEC), para conocimiento y acciones.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe., de conformidad y en cumplimiento a la Ley de

ARTICULO SEPTIMO: REMITIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; Oficina de Programación Multianual de Inversiones; Dirección Regional de Administración, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y acciones de ley que ameriten por corresponder, bajo responsabilidad.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

CPCC. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC